

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 09 JUN 2022

**VISTO** la Resolución de Cámara N° 34/91; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante dicho acto administrativo se estableció el Receso Legislativo de Invierno consistente en diez (10) días hábiles, para el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2022, mediante Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 3262/21, se estipula el receso escolar de invierno a partir del 18 al 29 de Julio del corriente año, inclusive.

Que quien suscribe estima pertinente disponer el receso legislativo, coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación, por lo que corresponde fijarlo en igual fecha.

Que la Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designarán a los agentes que permanecerán en funciones durante el receso invernal, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.

Que el personal que permanezca en funciones o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencia anual reglamentaria 2021, podrán hacer uso del receso invernal antes del 30 de noviembre de 2022.

Que para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicio continuos a la fecha de usufructo de la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para todo el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día **18 al 29 de julio** del corriente año, inclusive; no pudiendo ser fraccionada, ni acumulada a otra licencia; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia designarán a los agentes que permanecerán en funciones durante el receso invernal, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 3°.-** El horario de actividad administrativa para el personal Legislativo será de 10:00 a 15:00 horas.

**ARTÍCULO 4°.-** A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** El personal que permanezca en funciones o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencias anual reglamentaria 2021, podrán hacer uso del Receso Invernal antes del 30 de noviembre del 2022, cumplido dicho plazo se considerará caduca sin lugar a excepción alguna.

**ARTÍCULO 6°.-** Para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicios continuos a la fecha de usufructo de la misma.

**ARTÍCULO 7°.-REGISTRAR.** Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

0304/22

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo